



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS COMISIONES

Año 1997 VI Legislatura Núm. 147

ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON FRANCISCO JAVIER RUPEREZ RUBIO

Sesión núm. 11

celebrada el miércoles, 19 de febrero de 1997

[Extractos]

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Subsecretario de Asuntos Exteriores (De Carvajal Salido) para informar de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la proposición no de ley sobre medidas compensatorias a ciudadanos españoles antiguos residentes en la ex colonia de Guinea Ecuatorial. A solicitud del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). (Número de expediente 212/000400) (Página 4005)

Preguntas:

(...)

--Del señor Estrella Pedrola (Grupo Socialista), sobre posición del Gobierno ante el mantenimiento de la incautación del diario chileno «Clarín», llevada a cabo por la dictadura del general Pinochet. (Número de expediente 181/000353) (Página 4011)

Proposiciones no de ley:

--Por la que se insta al Gobierno a remitir la causa del secuestro y asesinato de don Carmelo Soria y Espinosa, ciudadano español y funcionario de Naciones Unidas, al Tribunal Internacional de La Haya.

Presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (Número de expediente 161/000161) (Página 4018)

(...)

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

(...)

PREGUNTAS:

--DEL SEÑOR ESTRELLA PEDROLA (GRUPO SOCIALISTA), SOBRE POSICION DEL GOBIERNO ANTE EL MANTENIMIENTO DE LA INCAUTACION DEL DIARIO CHILENO CLARIN, LLEVADA A CABO POR LA DICTADURA DEL GENERAL PINOCHET (Número de expediente 181/000353).

El señor PRESIDENTE: Pasamos al trámite de preguntas, para cuya contestación tenemos entre nosotros al señor Secretario de Estado de Política Exterior y para la Unión Europea, don Ramón de Miguel, a quien invito a subir a este estrado. Señoras y señores miembros de la Comisión, el señor Ricardo Peralta, autor de la segunda pregunta que figura en el orden del día, me ha solicitado que pudiera ser aplazada su consideración hasta el final del trámite de preguntas, porque tiene que asistir en estos momentos a la sesión de otra Comisión, y si no hay inconveniente por parte de los señores comisionados, así lo haremos.

La primera pregunta que tenemos en el orden del día es la realizada por el señor Estrella Pedrola, don Rafael, del Grupo Socialista, sobre la posición del Gobierno ante el mantenimiento de la incautación del diario chileno Clarín, llevada a cabo por la dictadura del general Pinochet.

El señor Estrella tiene la palabra para dirigir la pregunta al señor Secretario de Estado.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Hace ya dos o tres meses, este mismo tema fue objeto de debate en esta Comisión con el señor ministro. También ha sido objeto de una pregunta con respuesta escrita por parte del Diputado del Grupo de Convergencia i Unió señor Recoder. En la respuesta del ministro y del Gobierno al señor Recoder se abría una clara vía de compromiso del Gobierno de carácter genérico con la defensa de los intereses de los ciudadanos españoles y su voluntad y su disposición a aplicar el Convenio para protección recíproca de inversiones vigente con Chile desde 1994, siempre y cuando se dieran determinadas condiciones que son las que vienen fijadas por el convenio. Así lo entendimos con satisfacción los parlamentarios que nos hemos interesado por este tema, que supone la incautación del que entonces era el principal órgano de expresión en Chile, que sigue cerrado y cuyos legítimos propietarios siguen todavía privados de la propiedad. Sin embargo, en semanas recientes se ha producido una resolución de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en la que cuestiona la validez o la posibilidad de aplicación del convenio. Por todo eso, pedimos al Secretario de Estado que informe, en nombre del Gobierno, de cuál es la posición ante el mantenimiento de la incautación del diario Clarín.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario de Estado tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA EXTERIOR Y PARA LA

UNION EUROPEA (De Miguel y Egea): Señor Estrella, yo vengo con mucho gusto aquí a continuar la respuesta que ya dio el señor ministro sobre este tema el 9 de octubre. La expropiación del diario Clarín en un tema claro de defensa de intereses de españoles en el extranjero y, por tanto, el compromiso del Ministerios de Asuntos Exteriores en la resolución de este caso es un compromiso firme que me gustaría poder reafirmar aquí. El Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de los diferentes departamentos y muy especialmente a través de su asesoría jurídica internacional ha estado estudiando detalladamente todos los puntos de vista de la situación de los intereses de los ciudadanos españoles afectados por la incautación del diario Clarín, que tuvo lugar en septiembre de 1973, y la verdad es que tanto el Ministerio de Asuntos Exteriores como naturalmente el Gobierno deploran que se prolongue esta situación sin que haya habido la indemnización correspondiente, tanto más con el Chile de hoy, un Chile por suerte democrático --no es aquel triste Chile sombrío de la dictadura de 1973--, que parece que debería tener un Gobierno que fuera receptivo a resolver estos contenciosos que verdaderamente empañan nuestra relación bilateral. No nos consta que haya por parte del Gobierno chileno una actitud claramente negativa. Lo que pasa es que para plantear la reclamación, la defensa de estos intereses debe encauzarse dentro del ámbito de lo permitido por el derecho internacional, es decir, no podemos arriesgarnos a que por cualquier defecto de forma, el Gobierno de Chile pudiera rechazar una reclamación que en este caso debería basarse en la aplicación del Convenio de protección de inversiones, que está vigente desde marzo de 1994, y esto creo que ya lo dijo el ministro. Yo quisiera añadir aquí que para aplicar este acuerdo de protección y promoción recíproca de inversiones entre España y Chile que fue firmado en 1994, es absolutamente imperativo, según la asesoría jurídica internacional de nuestro ministerio, que la persona que solicite el beneficio de la aplicación de ese acuerdo pruebe determinados extremos, que son los siguientes: primero, que ha intentado sin éxito recursos judiciales en Chile para obtener restitución o al menos reparación de los resultados de la confiscación de su propiedad. Hay aquí un punto quizás oscuro, y naturalmente yo estoy abierto a la interpretación, como S. S. conoce. Nosotros pensamos que si se hubiera hecho una reclamación antes de 1994, el convenio no se podría aplicar, porque no tiene efecto retroactivo, pero sí es necesario que se hiciera alguna entre la firma y el día de hoy. Reconozco que ahí quizá puede haber un punto oscuro --y en algunos encuentros con S. S. hemos hablado de este tema--, pero el criterio de la asesoría jurídica es que las reclamaciones hechas antes del convenio de 1994 invalidarían la aplicación del convenio, pero una vez que está firmado en 1994, para que el mecanismo pueda entrar en funcionamiento, tiene que haber una reclamación posterior a la firma de este convenio del 94. Por otro lado, las otras dos condiciones, según tengo noticias, las reúne el propietario del diario Clarín, don Víctor Pey Casado, y son que en el momento de la expropiación tiene que demostrar que tenía exclusivamente la nacionalidad española. Hemos recibido noticias del letrado del señor Pey Casado, que demuestra que renunció a la doble nacionalidad precisamente en el momento del golpe de Estado del general Pinochet; por tanto, parece que sí tendría ese requisito. Y la tercera condición es que en la actualidad posea exclusivamente la nacionalidad española, lo cual me parece que es claramente el caso del señor Pey Casado, que actualmente vive en España y es naturalmente español por los cuatro costados. Quiero reafirmar la voluntad de este ministerio y del Gobierno de proteger los legítimos intereses de un compatriota nuestro, don Víctor Pey Casado, y lograr

que se le compense y se le indemnice de las pérdidas de la expropiación del diario Clarín, pero nos gustaría poderlo hacer dentro del marco legal establecido precisamente por este Convenio de protección y promoción recíproca de inversiones entre España y Chile, de tal manera que no fuera invalidada la reclamación. Esta es una cuestión que estamos abiertos a tratar con los letrados del señor Pey Casado, a estudiarla en profundidad con la asesoría jurídica internacional del ministerio y proceder a la reclamación de indemnización como corresponde, porque, como ya he dicho, nos parece un legítimo interés que debe ser protegido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Estrella.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Yo creo que efectivamente, como usted dice, no ha cambiado nada --entiendo de su respuesta-- con relación a la posición que expresó en su día el ministro. Da la impresión de que ha habido un cierto malentendido, quizá una falta de acreditación documental ante la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales.

Efectivamente, el señor Pey Casado tiene acreditada su nacionalidad exclusiva española, tiene acreditada la renuncia en su momento a la nacionalidad chilena, en el marco de la doble nacionalidad, y queda la cuestión de qué quiere decir el texto del convenio cuando habla de no haber intentado sin éxito recursos para la restitución. Yo no soy jurista, pero la lógica me dice que si la reclamación se hubiese producido antes de la entrada en vigor del convenio, por las razones que usted ha citado de no retroactividad, efectivamente no quedaría cubierto por el convenio. Pero yo entiendo que si ahora se produjera una reclamación por la vía jurídico-administrativa de las autoridades chilenas, se estaría adoptando una opción. Hay dos opciones: el marco del Derecho internacional del convenio o el marco del Derecho interno chileno, y entonces me preguntaría en qué medida eso no estaría anulando la posibilidad de acogerse al convenio. De eso la asesoría jurídica del ministerio

seguro que sabe mucho más que yo, y yo agradezco su voluntad de que la asesoría jurídica, con los letrados que asesoran al señor Pey Casado, encuentren la interpretación, porque de sus palabras -- y lo agradezco-- se manifiesta una clara voluntad de resolverlo, con el deseo de proteger los intereses de los ciudadanos españoles.

Yo entiendo que al final se trataría de que, clarificadas estas cuestiones y cubiertos, como lo están ya, todos los requisitos para poder acogerse al marco del convenio, el Gobierno decidiese presentar la correspondiente nota verbal ante las autoridades chilenas que pondría el mecanismo en el que, si las autoridades chilenas no aceptan de buen grado, todo está arreglado, e inmediatamente se pone en marcha el mecanismo del arbitraje obligatorio en este organismo dependiente del Banco Mundial que tiene su sede en Washington. Espero que se resuelva en esa vía a la que usted se ha referido esta cuestión.

--POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A REMITIR LA CAUSA DEL SECUESTRO Y ASESINATO DE DON CARMELO SORIA Y ESPINOSA, CIUDADANO ESPAÑOL Y FUNCIONARIO DE NACIONES UNIDAS, AL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE LA HAYA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA

PER CATALUNYA. (Número de expediente 161/000161.)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, pasamos a la consideración de las proposiciones no de ley, siendo la primera la número 6, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a instar al Gobierno a remitir la causa del secuestro y asesinato de don Carmelo Soria y Espinosa, ciudadano español y funcionario de Naciones Unidas, al Tribunal Internacional de La Haya.

Entiendo que el señor Peralta actuará en nombre de su grupo parlamentario. Señor Peralta, tiene la palabra.

El señor PERALTA ORTEGA: Ha entendido usted bien, señor Presidente. Tengo que decir que éste es un tema perfectamente conocido por SS. SS. por la trascendencia y la gravedad de la situación en la que se cuestionaban los métodos de actuación de una dictadura especialmente sanguinaria que afectó a un pueblo especialmente vinculado a nosotros, como es el pueblo chileno, y que además en este caso concreto afectó a un ciudadano español. Este tema ha tenido ocasión de ser debatido ampliamente en los órganos jurisdiccionales chilenos; la solución final que se ha encontrado al tema no se ha considerado plenamente satisfactoria, y la proposición de ley que nosotros presentamos aquí y para la que yo pido el voto favorable a SS. SS. tiene como objetivo fundamental que se siga trabajando para que finalmente sea posible alcanzar esa solución.

El señor PRESIDENTE: Como saben los señores Diputados y Diputadas, esta proposición no de ley ha venido siendo considerada y aplazada durante algunos meses precisamente porque el grupo proponente había indicado a la Comisión que quedaban todavía algunos elementos de información necesarios para proceder a su tramitación. Creo que estos elementos están solventados, de manera que entiendo que por parte del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no hay ningún inconveniente. Por tanto, vamos a proceder a la consideración de la proposición no de ley en sus términos originarios y, naturalmente, con las enmiendas que en su momento fueron presentadas a la misma. Una de estas enmiendas, dicho sea de paso, procede del mismo Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa, y otra del Grupo Popular. Doy en primer lugar la palabra al señor De Cáceres, que va a defender la enmienda presentada en nombre del Grupo Popular.

El señor DE CACERES BLANCO: La proposición no de ley presentada por Izquierda Unida, al instar al Gobierno a remitir directamente la causa al Tribunal Internacional de Justicia, se opone en principio a la reglamentación jurídica sobre el tema, ya que, en efecto, España no puede acudir directamente, en este caso, al Tribunal de La Haya en ejercicio de la protección diplomática, pues el señor Soria llevaba muchos años residiendo en Chile y estaba acogido al Convenio de doble nacionalidad España-Chile, cuyo artículo 3.º reserva en exclusiva el ejercicio de la protección diplomática al Estado del domicilio del interesado. Por otra parte, es cierto que España sí podría acabar llevando el asunto al Tribunal Internacional de Justicia, a través de un complicado mecanismo previsto en el artículo 13 de la Convención sobre prevención y castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, de 1973, que está firmada también por Chile. Según este artículo, toda controversia relativa a la integración,

interpretación o aplicación de la convención que surja entre dos Estados partes y que no sea resuelta mediante negociaciones puede ser sometida a su arbitraje. En este caso España puede cuestionar la interpretación de la justicia chilena que no admitió el estatus de persona internacionalmente protegida del señor Soria. Y si en el plazo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud no se llegase a un acuerdo entre las partes, entonces se podría acudir al Tribunal Internacional de La Haya.

Todo esto es cierto. Si embargo, no cabe duda de que tanto una fórmula de arbitraje como el recurso a la vía jurídica internacional son soluciones quizá muy extremas que de alguna manera interferirían las buenas relaciones de España con el Estado chileno, representado actualmente por un gobierno totalmente ajeno a los hechos considerados, que son del año 1976, y sin embargo sometido todavía a una cierta vigilancia militar, por decirlo de alguna manera. Por ello sugerimos que la proposición no de ley sea redactada de una forma más amplia, para que pueda englobar también soluciones extrajudiciales como las que se han obtenido, por citar un asunto referente a Chile, en el caso Letelier, con Estados Unidos, y que evitaría lógicamente un largo proceso con un Estado amigo. En este sentido ha venido trabajando la diplomacia española, el Gobierno español, y el Gobierno chileno ha demostrado por su parte una excelente disposición para buscar una solución extrajudicial basada en reparaciones que pueden resultar aceptables para la familia Soria. Recientemente, como ha anunciado el Ministro de Asuntos Exteriores, los Gobiernos de España y de Chile han llegado a un acuerdo para intentar alcanzar esta solución, siempre de acuerdo con la familia del fallecido. Por todas estas razones se sugiere que la proposición no de ley relativa al caso Soria fuera redactada en los siguientes términos: El Congreso de los Diputados lamenta profundamente el fallo de la Corte Suprema de Justicia de Chile, del pasado día 23 de agosto, que determina la impunidad para los autores identificados del asesinato del ciudadano español y funcionario de la Cepal, don Carmelo Soria Espinosa, y al mismo tiempo insta al Gobierno a proseguir los esfuerzos que viene realizando con el Gobierno de Chile, cuya buena disposición el Congreso de los Diputados valora positivamente para promover la justa reparación de este crimen.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Yáñez.

El señor YAÑEZ-BARNUEVO GARCIA: El lamentable caso del asesinato del ciudadano Carmelo Soria nos ha traído en varias ocasiones a debatir esta situación y sus consecuencias en esta Cámara. Hay que decir, en primer lugar, que es comprensible humanamente la actitud de la familia que ve cómo los autores materiales o los inductores del asesinato permanecen impunes (dos de los cuatro militares están en altos cargos en el gabinete del general Pinochet, actualmente) y que se acogieron a la autoamnistía que hizo el propio Pinochet, cuando su régimen terminaba, para no poder ser condenados por delitos cometidos con anterioridad a la desaparición de la dictadura.

Según los informes, 20 años después (hemos dedicado muchas horas a este asunto), no tiene futuro desde el punto de vista jurídico la cuestión, aunque sí lo tiene desde el punto de vista político, moral y económico, ya que el Gobierno chileno, en conversaciones con el Gobierno español, antes y después de las últimas elecciones del 3 de marzo, ha ido proponiendo soluciones a la familia.

Hubo un momento en que el Gobierno español actual y el Gobierno chileno acordaron que éste, pública y oficialmente, no sólo reconociera el asesinato sino que lamentara el fallo de la Corte Suprema al no aceptar que Carmelo Soria era funcionario internacional, lo cual hubiera puesto el caso fuera de la Ley de amnistía. Además, el Gobierno chileno estaba dispuesto a una fuerte compensación económica en el sentido de crear una fundación Carmelo Soria. Ese acuerdo entre los Gobiernos español y chileno nos pareció positivo, pero la familia no lo aceptó y ahora propone llevar al Tribunal Internacional de La Haya por parte del Gobierno español al Gobierno chileno. Esto plantea problemas jurídicos porque, primero, según las múltiples consultas que hemos hecho, parece inviable jurídicamente, ya que Carmelo Soria era también ciudadano chileno al haber adoptado la nacionalidad en Chile, y, segundo, por razones políticas, porque llevar a un enfrentamiento a los Gobiernos español y chileno en la actualidad no tiene ningún sentido, ya que, como ha dicho el portavoz del Grupo Popular, son dos Gobiernos amigos, es un gobierno democrático el de Chile y es un gobierno democrático en España.

Por tanto, sin que dejemos caer la cuestión, porque hay que seguir apoyando a la familia buscando soluciones y fórmulas imaginativas con el apoyo del Gobierno español y el Gobierno chileno, que están absolutamente dispuestos, no somos partidarios de la vía del Tribunal Internacional de La Haya. En ese sentido, si la proposición de Izquierda Unida no es la literalidad que nos presenta hoy, sino las palabras del señor Peralta de continuar buscando fórmulas, apoyando a la familia con las iniciativas que podamos encontrar para dar satisfacción a esta cuestión, entre otras

--y dicho entre paréntesis-- podría estar tratar de llevar, desde el punto de vista oficioso, al Gobierno chileno a que separe de sus cargos a los militares que todavía están ocupando altos cargos en la administración militar chilena, lo que es una espina irritativa lógica para la familia, y otras cuestiones que podrían ir solucionándose. Pero, insisto, si tenemos que votar llevar esto al Tribunal Internacional de La Haya, no seríamos partidarios y nosotros nos inclinaremos más por la proposición in voce hecha por el portavoz del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Recoder.

El señor RECODER I MIRALLES: Voy a ser muy breve, porque estamos ante un tema recurrente en esta Comisión en los últimos tiempos: el secuestro y asesinato de don Carmelo Soria en Chile durante la época del golpe de Estado del general Pinochet.

Ciertamente, la situación que se nos plantea es compleja, porque es verdad que Chile es un Estado democrático, como han puesto de manifiesto anteriores intervinientes, pero también es cierto, y los hechos nos lo demuestran día a día, que estamos ante una democracia tutelada, que es lo que explica las resoluciones de los tribunales de justicia en asuntos como éste o las resoluciones y actitudes de los tribunales de justicia en asuntos como el que hemos tenido ocasión de debatir anteriormente en esta Comisión, como es el del ciudadano español don Víctor Pey, anterior propietario del diario «Clarín», cuyos bienes le fueron incautados, y no le han sido restituidos, por la democracia chilena y no le han sido reconocidos sus derechos por los tribunales chilenos.